Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 del Municipio de Azoyú, Guerrero

Auditoría número: 2023-C-CF-14-019-2024

Entidad fiscalizada:	**Municipio de Azoyú, Guerrero.**
Auditoría número:	2023-C-CF-14-019-2024.
Título:	Gestión financiera.
Tipo de auditoría:	Cumplimiento financiero.
Cuenta Pública:	2023.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, emitió la orden para la práctica de la auditoría de Cumplimiento financiero número 2023-C-CF-14-019-2024, correspondiente a la entidad fiscalizada Municipio de Azoyú, Guerrero.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 del mismo ordenamiento jurídico y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de la entidad fiscalizada Municipio de Azoyú, Guerrero.

Presentación de la Cuenta Pública

La entidad fiscalizada Municipio de Azoyú, Guerrero, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada Municipio de Azoyú, Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que la gestión financiera de los recursos públicos se haya realizado en apego a lo establecido en la Ley Número 320 de Ingresos para el Municipio de Azoyú, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023, su Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2023 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2023, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión un alcance del 41.35 por ciento respecto de la totalidad de los ingresos recaudados; de conformidad con lo siguiente:

Universo seleccionado	82,412,364.51 pesos
Muestra auditada	34,073,916.71 pesos
Representatividad de la muestra	41.35 por ciento

Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023,

para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. En razón de que la entidad fiscalizada, no proporcionó la evidencia requerida de los mecanismos de control interno para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos de operación, no fue posible verificar la existencia, autorización, difusión y actualización de dichos mecanismos en el manejo, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio, ésta no acredita que cuenta con suficientes mecanismos de control interno para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos en el manejo, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales.

2023-C-CF-14-019-2024/01/01 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para implementar los mecanismos de control interno que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos en el manejo, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales.

2. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, fue aprobado por el Congreso del Estado de Guerrero, a través de la Ley Número 320 de Ingresos para el Municipio de Azoyú, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023.

3. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, fue aprobado mediante el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 5 de enero de 2023, y se encuentra desagregado en sus diferentes clasificadores presupuestales, sin embargo, no incluyó las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el

tabulador de sueldos y salarios, analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó oficio, que aclara y acredita que en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, incluyó la información y documentación establecida en la normatividad aplicable.

4. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que la aplicación de los recursos realizada durante el ejercicio fiscal 2023, contó con la respectiva autorización presupuestal.

5. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Estado Analítico de Ingresos, la balanza de comprobación, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y los estados de cuenta bancarios del ejercicio fiscal 2023, que recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por un importe de 13,408,071.66 pesos (trece millones cuatrocientos ocho mil setenta y un pesos 66/100 M.N.), ministrados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, sin embargo, se identificó que reflejó en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, por fuente de financiamiento FORTAMUN, que se devengaron recursos por un importe de 13,662,712.71 pesos (trece millones seiscientos sesenta y dos mil setecientos doce pesos 71/100 M.N.), determinándose una diferencia por un importe de 254,641.05 pesos (doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y un pesos 05/100 M.N.), por lo que se solicita su aclaración.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó pólizas de egresos, de diario de egresos y de cheque, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitudes de compra, autorizaciones de solicitud de compra, bitácoras de control de gastos por neumáticos y cámaras a vehículos, bitácoras de control de servicios y/o mantenimiento del parque vehícular, Actas de Sesión Extraordinaria de Cabildo, relación de equipo de transporte y maquinaria por unidad administrativa, recibos de entrega de material y extractos de estados de cuenta bancarios, que aclaran la diferencia de los recursos devengados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

6. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el importe recaudado por concepto de Ingresos de Gestión (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), que asciende a 664,183.80 pesos (seiscientos sesenta y cuatro mil ciento ochenta y tres pesos 80/100 M.N.), es superior en 547,808.72 pesos (quinientos cuarenta y siete mil ochocientos ocho pesos 72/100 M.N.) respecto al importe de 116,375.08 pesos (ciento dieciséis mil trescientos setenta y cinco pesos 08/100 M.N.) estimado para esos rubros en la Ley Número 320 de Ingresos para el Municipio de Azoyú, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023, por lo que se determina que superó la recaudación proyectada, cumpliendo con las metas establecidas.

7. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que los ingresos por concepto de Participaciones Federales y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y depositados en la cuenta bancaria correspondiente.

8. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2023, cuenta con el Analítico de plazas autorizadas y el Tabulador de sueldos y plazas autorizadas, sin embargo, estos dos últimos documentos muestran de forma general las remuneraciones que han de percibir los servidores públicos durante el referido ejercicio fiscal, asimismo, el Tabulador de sueldos y plazas autorizadas no muestra la periodicidad del sueldo ni el cargo que ostentan el personal adscrito a cada unidad administrativa o departamento, por lo que no fue posible verificar si el importe del Capítulo 1000 (excepto

Seguridad social y Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social) del Presupuesto de Egresos fue calculado con base en los citados documentos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio y tabuladores de sueldos y plazas autorizadas del ejercicio fiscal 2023, ésta no justifica que el Tabulador de sueldos y plazas autorizadas no muestra la periodicidad del sueldo ni el cargo que ostentan el personal adscrito a cada unidad administrativa o departamento, por lo que no fue posible verificar si el importe del Capítulo 1000 (excepto Seguridad social y Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social) del Presupuesto de Egresos fue calculado con base en los citados documentos.

2023-C-CF-14-019-2024/05/01 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Azoyú, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no incluyeron en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2023, el Analítico de plazas y el Tabulador de sueldos y plazas autorizadas, desglosando las remuneraciones de los servidores públicos, que permitiera verificar si el importe del Capítulo 1000 (excepto Seguridad social y Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social) del Presupuesto de Egresos fue calculado con base en los citados documentos.

9. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que presentó el Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, correspondiente a Participaciones Federales y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, sin embargo, el Analítico de plazas autorizadas y el Tabulador de sueldos y plazas autorizadas que proporcionó, muestran de forma general las remuneraciones que han de percibir los servidores públicos durante el referido ejercicio fiscal, asimismo, el citado Tabulador no muestra, la periodicidad del sueldo ni el cargo que ostentan el personal

adscrito a cada unidad administrativa o departamento, por lo que no fue posible verificar si los pagos de sueldos y salarios, fueron realizados de conformidad con los documentos antes mencionados.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio y tabuladores de sueldos y plazas autorizadas del ejercicio fiscal 2023, ésta no justifica que se realizó el pago de sueldos y salarios por concepto de compensaciones no incluidas en los citados documentos.

2023-C-CF-14-019-2024/05/02 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Azoyú, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron el pago de servicios personales por concepto de compensaciones, no incluidas en el Analítico de plazas autorizadas y el Tabulador de sueldos y plazas autorizadas de las remuneraciones de los servidores públicos.

10. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que los recursos de Participaciones Federales y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal pagados por concepto de sueldos y salarios del periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa, sin embargo, se identificó que se efectuaron pagos por concepto de compensaciones por un importe de 150,543.82 pesos (ciento cincuenta mil quinientos cuarenta y tres pesos 82/100 M.N.), las cuales no están consideradas en el Analítico de plazas y el Tabulador de sueldos y plazas autorizadas, ni aprobadas en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio, Cédula de modificaciones presupuestales a nivel de partida específica del gasto, Acta de sesión extraordinaria de cabildo y tabuladores de sueldos y plazas autorizadas del ejercicio fiscal 2023, ésta no comprueba ni justifica que se realizó el pago de compensaciones por un importe de 150,543.82 pesos (ciento cincuenta mil quinientos cuarenta y tres pesos 82/100 M.N.), las cuales no se encuentran consideradas en el Analítico de plazas y el Tabulador de sueldos y plazas autorizadas, ni aprobadas en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023.

2023-C-CF-14-019-2024/03/01 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite el Pliego de Observaciones, en virtud de que se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un importe de 150,543.82 pesos (ciento cincuenta mil quinientos cuarenta y tres pesos 82/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en razón de que realizaron pagos por concepto de compensaciones las cuales no se encuentran consideradas en el Analítico de plazas y el Tabulador de sueldos y plazas autorizadas, ni aprobadas en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 con recursos de las referidas fuentes de financiamientos incumpliendo a lo establecido en la normatividad aplicable.

11. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no registró retenciones de cuotas ni aportaciones al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, durante el ejercicio fiscal 2023.

12. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Concentrado de retenciones y entero del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios, auxiliares contables y la Balanza de comprobación, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, que efectuó retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta por Salarios por un importe de 1,325,915.67 pesos (un millón trescientos veinticinco mil novecientos quince pesos 67/100 M.N.), sin presentar la documentación comprobatoria que acredite el entero correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio, póliza de egresos, Concentrado de retenciones y entero del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, Acuse de recibo de declaración provisional o definitiva de impuestos federales y estado de cuenta bancario que aclaran un importe de 116,528.69 pesos (ciento dieseis mil quinientos veintiocho pesos 69/100 M.N.), sin embargo, ésta no acredita el entero de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, por un importe de 1,209,386.98 pesos (un millón doscientos nueve mil trescientos ochenta y seis pesos 98/100 M.N.).

2023-C-CF-14-019-2024/04/01 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, a efecto de informar al Servicio de Administración Tributaria, el posible incumplimiento de la entidad fiscalizada en sus obligaciones fiscales en materia de entero de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, por un importe de 1,209,386.98 pesos (un millón doscientos nueve mil trescientos ochenta y seis pesos 98/100 M.N.).

13. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que contó con un Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2023, sin embargo, no fue formulado con las especificaciones de acuerdo a la normatividad aplicable, además, en la Balanza de comprobación y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se reflejan servicios de asesorías (honorarios profesionales independientes) y combustible por un importe de 1,175,000.00 pesos (un millón ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), financiados con recursos de Participaciones Federales y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de los cuales no presentó la evidencia documental de que los procedimientos para su contratación se adjudicaron de conformidad con la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio, pólizas de egresos y diario de egresos, SPEI, contratos de administración y operación de negocios, solicitudes de servicio, autorizaciones de servicio, Constancias de Situación Fiscal, Actas de Sesión Ordinaria de Cabildo, credenciales para votar, cotización y bitácoras fotográfica, ésta no justifica que el Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2023, no fue formulado con las especificaciones de acuerdo a la normatividad aplicable ni acredita los procedimientos de adjudicación para la contratación de servicios y la adquisición de bienes.

2023-C-CF-14-019-2024/05/03 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Azoyú, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no elaboraron el Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2023, ni proporcionaron la evidencia documental para acreditar los procedimientos de adjudicación para la contratación de servicios y la adquisición de bienes de conformidad con la normatividad aplicable.

14. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2023, con recursos de Participaciones Federales y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, fueron incorporados en la Relación de bienes que componen su patrimonio, cuentan con el respectivo resguardo y están integrados en el Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2023.

15. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no realizó bajas de bienes muebles durante el ejercicio fiscal 2023.

16. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que se efectuaron pagos por conceptos de materiales y suministros, servicios generales y ayudas sociales, por un importe de 5,278,310.87 pesos (cinco millones doscientos setenta y ocho mil trescientos diez pesos 87/100 M.N.), realizados con recursos de Participaciones Federales y del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, los cuales no están respaldados con la documentación que compruebe y justifique su aplicación a conceptos o fines autorizados.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para aclarar el importe de 250,000.00 pesos (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), toda vez que presentó oficio, pólizas de egresos, de diario de egresos y de cheque, Declaraciones Provisionales o Definitivas de Impuestos Federales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitudes de compra, solicitudes de pago, Actas de sesión ordinaria y extraordinarias de Cabildo, solicitudes de apoyo, recibos de apoyo, autorizaciones de pago, autorizaciones de apoyo, ordenes de compra, padrón de amas de casa, credenciales para votar, Registro Público de Comercio, bitácoras fotográficas, Acta de Asamblea General Ordinaria, Constancia de Situación Fiscal, bitácoras de control de servicios y/o mantenimiento del parque vehicular durante el periodo, relación de equipo de transporte y maquinaria por unidad administrativa, solicitudes de renta de mobiliario, contrato de arrendamiento de bienes, cotizaciones, recibo de entrega de material, solicitudes de renta de mobiliario, carta diagnóstico, contratos de administración y operación de negocios, solicitudes de servicio, autorizaciones de servicio y estados de cuenta bancarios; quedando subsistente el importe de 5,028,310.87 pesos (cinco millones veintiocho mil trescientos diez pesos 87/100 M.N.), debido a que no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa que acredite su aplicación a conceptos o fines autorizados.

2023-C-CF-14-019-2024/03/02 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite el Pliego de Observaciones, en virtud de que se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un importe de 5,028,310.87 pesos (cinco millones veintiocho mil trescientos diez pesos 87/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales y del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, en razón de que realizaron pagos con recursos de las

referidas fuentes de financiamientos, sin estar respaldado con la documentación que compruebe y justifique su aplicación a conceptos o fines autorizados.

17. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que se efectuaron pagos por concepto de materiales y suministros y servicios generales, por un importe de 2,178,498.01 pesos (dos millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 01/100 M.N.), realizados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, los cuales no están respaldados con la documentación que compruebe y justifique su aplicación a conceptos o fines autorizados.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio, ésta no comprueba ni justifica la aplicación de los recursos a conceptos o fines autorizados.

2023-C-CF-14-019-2024/03/03 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite el Pliego de Observaciones, en virtud de que se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un importe de 2,178,498.01 pesos (dos millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 01/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en razón de que realizaron pagos por conceptos de materiales y suministros, y servicios generales con recursos de la referida fuente de financiamiento, sin estar respaldado con la documentación que compruebe y justifique su aplicación a conceptos o fines autorizados.

18. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada y de la verificación en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se constató que no contrató deuda pública durante el ejercicio fiscal 2023.

19. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no tiene deuda pública a su cargo y por lo tanto no incluyó

ninguna partida presupuestal para cubrir el pago de su servicio.

20. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el registro y la generación de la información contable y presupuestaria no cumple con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en razón de lo siguiente: a) El registro de las operaciones presupuestarias y contables no están respaldadas con la documentación que los compruebe y justifique. b) Se cobran cheques a nombre de servidores públicos y se realiza el pago de nómina y gastos varios en efectivo. c) No ha implementado programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios, ésta no justifica la falta de cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

2023-C-CF-14-019-2024/05/04 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Azoyú, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cumplieron con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

21. De conformidad con la revisión de la página de internet, ubicada en la dirección electrónica http://azoyu.guerrero.gob.mx/, la cual fue proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no publicó la información contable y presupuestaria a que obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio, ésta no justifica la falta de publicación de la información contable y presupuestaria a que obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2023-C-CF-14-019-2024/05/05 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Azoyú, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no publicaron la información contable y presupuestaria a que obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

22. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que existe congruencia en la información financiera presentada en los estados financieros contables emanados de la contabilidad por el registro de transacciones y operaciones realizadas.

Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada Municipio de Azoyú, Guerrero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la

generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado de los resultados obtenidos y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de manera que permita obtener una seguridad razonable de la información presentada para justificar y aclarar lo determinado dentro de los plazos legales para la atención de los resultados finales y observaciones preliminares hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente informe; esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, para evaluar la gestión financiera, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la entidad fiscalizada, presenta una gestión razonable de los recursos públicos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

L.C.P. Carmen Lorena Salgado Guerrero. Auditora Especial del Sector Ayuntamientos
L.C. Francisco Javier Rendón Simón. Director de Auditoría A

Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada

Con el objeto de que la entidad fiscalizada atendiera los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2023-C-CF-14-019-2024, estos le fueron remitidos de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante el oficio número PM/25-09-2024/0371, con número de gestión 068524, recibido con fecha 25 de septiembre de 2024, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportó los elementos suficientes para atender los resultados 1, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 20 y 21.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones, recomendación y acciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

La recomendación y acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

ASE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO GUERRERO